

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, Veinte (20) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Radicación: 2021-00227-00
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: NERCY BURBANO ORDOÑEZ

OBJETO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente demanda EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, presentada mediante Apoderado Judicial por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en contra de la señora **NERCY BURBANO ORDOÑEZ**.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda, se observa que la misma presenta el siguiente defecto:

El artículo 75 del Código de Procedimiento Civil establece en el numeral 5º que la demanda deberá contener lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Por su parte el artículo 85 ibídem señala en el numeral 1º que la demanda será objeto de inadmisión, cuando no se reúna los requisitos formales. En la demanda sujeta a estudio se observa que en el numeral 2º, punto "a", del acápite de pretensiones no existe precisión ni claridad, respecto a la suma en letras y números correspondiente al monto de los intereses de plazo, aunado a lo anterior el despacho considera pertinente que la parte demandante envíe el documento mencionado en formato PDF a color y debidamente escaneada, para el correcto análisis de la presente demanda ejecutiva singular para la efectividad de la garantía real.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 85, del Código de Procedimiento Civil, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN**,

RESUELVE:

- 1. INADMITIR** la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.
- 2. CONCEDER** un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane el defecto señalado.
- 3. RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA**, al abogado TULIO ORJUELA, identificado con C.C. No. 7511589, T.P. No. 95.618 del C.S de la J, para que actúe de conformidad con el poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Jueza,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE POPAYÁN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No.

Hoy MAYO de 2021

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCLA
Secretaría